

ACUERDO No. 206-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: Convenios; subdivisión nueve punto uno**, denominado **“Solicitud del FSV para la firma de convenio, con reducción de precios por servicio de célula registral y por servicio de transmisión en línea”**, de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada a las doce horas del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que se somete al Consejo Directivo, la solicitud presentada por el Fondo Social para la Vivienda (en adelante FSV), relativa a que se disminuyan en proporción razonable los costos por los servicios de consulta de Información Registral en Línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
- II. Que se tiene como antecedente que el Presidente y Director Ejecutivo del FSV, ha solicitado al Centro Nacional de Registros (en adelante CNR) la suscripción del contrato para la transmisión de Información Registral en Línea para el año 2020, pidiendo la reducción en proporción razonable de los costos por el servicio, en virtud de ser una institución pública de carácter social; explicando que para favorecer a los sectores más necesitados del país, ha exonerado la prima a ciertas líneas de crédito y ha disminuido las tasas de interés. El CNR presta al FSV el servicio mencionado a US\$300.00 dólares mensuales con IVA incluido, por usuario, en la actualidad cuenta con 14 usuarios, lo que suma un monto mensual de US\$4,200.00 dólares, y anualmente US\$50,400.00 dólares.
- III. Que la base Legal para la solicitud, es el artículo 5 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 que establece: “(...) El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines (...). Por su parte, el artículo 6 de dicho decreto, señala que todos los servicios que preste el Centro deberán serle remunerados de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes.
- IV. Que por medio del **acuerdo 98-CNR/2010**, el Consejo Directivo del CNR en sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del 16 de diciembre de 2010, acordó aprobar: a) el proyecto de consulta de información registral en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; b) los precios de dicho servicios los cuales son por US\$150.00 dólares mensuales sin imágenes, y por US\$300.00 dólares con imágenes, incluido el IVA, mediante contratos de prestación de servicios que tendrán un plazo de seis o doce meses, y en todos los casos con un número ilimitado de consultas dentro de dichos plazos. Por su parte, el **Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo**, establece en su artículo 58, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los

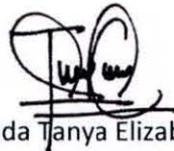


programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar.

- V. Que las generalidades y obligaciones de las partes, se detallan a continuación: El CNR presta el servicio de consulta de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Sistema de Información de Registro y Catastro a los usuarios que lo contraten, públicos o privados, por los precios indicados. Tomando en consideración la petición del FSV y que el objeto de la misma es para favorecer a los sectores más necesitados del país, se sugiere que se le disminuya el precio de la consulta de Información Registral en Línea con imágenes en US\$100.00 dólares, es decir, el nuevo precio del servicio será por US\$200.00 dólares mensuales, IVA incluido y por usuario. Con este nuevo precio, el FSV se ahorrará US\$16,800.00 dólares anuales.
- VI. Que la Administración, solicita al Consejo Directivo: Aprobar la solicitud del FSV, en el sentido que el precio mensual por el servicio de consulta de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas con imágenes será de US\$ 200.00 dólares mensuales IVA incluido, por usuario. Autorizar a la Directora Ejecutiva del CNR la firma del instrumento correspondiente.

Por tanto, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

ACUERDA: I) Aprobar la solicitud del **Fondo Social para la Vivienda**, en el sentido que el precio mensual por el servicio de consulta de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas con imágenes será de US\$ 200.00 dólares mensuales IVA incluido, por usuario. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CNR la firma del instrumento correspondiente. La moneda indicada es el dólar de los Estados Unidos de América. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

